

DERECHO DE LOS CIUDADANOS A RECLAMAR ANTE EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA

Forma y el plazo (art. 53 Ley 12/2014)

Forma: El escrito de interposición de la reclamación, dirigido al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá contener:

- la identificación de la persona interesada
- la indicación de la resolución expresa contra la que se reclama, o de la solicitud que ha sido denegada por silencio administrativo,
- los motivos por los que se reclama (no es obligatorio, pero puede ayudar a precisar las respuestas) y
- la dirección de contacto a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la reclamación.

Aunque no es obligatorio exponer los motivos por los que se reclama, ello puede ayudar a precisar las respuestas.

La reclamación es gratuita.

Lugares de presentación alternativos

- registro del comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- lugares previstos para la presentación de escritos dirigidos a la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; es decir, registros oficiales del Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, principalmente.
- firmada y por correo a:

*Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Edificio del Parlamento de Canarias C/ Teobaldo Power, 7
38002 Santa Cruz de Tenerife*

Trámite

Cuando la denegación del acceso a la información solicitada por el ciudadano a una administración se fundamente en la protección de derechos o intereses de terceros el Comisionado de la Transparencia otorgará, previamente a la resolución de la reclamación, trámite de audiencia a las personas que pudieran resultar afectadas para que aleguen lo que a su derecho convenga.

La resolución de la reclamación se producirá en plazo de 3 meses desde su entrada en el registro del comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución que se adopte por el Comisionado de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública será en todo caso motivada, y podrá estimar o desestimar, en su totalidad o en parte, la reclamación presentada. Es plenamente ejecutiva y las administraciones reclamadas están en la obligación de cumplirla o de recurrirla ante la Sala de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.